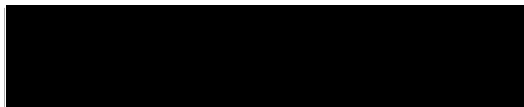


"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No. 00002/SSC/IP/A/2012

Toluca de Lerdo, México; Febrero 24 de 2012



PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) en fecha 25 de enero de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Requiero saber los nombres, cargos y sueldos que devengan cada uno de los funcionarios que de acuerdo con el decreto número 86, publicado el 7 de mayo de 1993 por el entonces Gobernador del Estado de México, Ignacio Pichardo Pagaza, se encuentran asignados a la seguridad de los Exgobernadores: Enrique Peña Nieto; Arturo Montiel Rojas; Emilio Chuayffet Chemor; César Camacho Quiroz; Alfredo del Mazo; Alfredo Baranda e Ignacio Pichardo Pagaza.

Así mismo, en cada uno de los casos, requiero que se me informe cuál es la labor específica que realiza cada uno de estos funcionarios asignados a la seguridad y apoyo de actividades personales los Exgobernadores.

En caso de que los nombres de estos funcionarios no puedan ser proporcionados, requiero que se me informe cual es la causa legal para que no se me pueda informar sobre el nombre de estos servidores públicos."



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

1 de 3

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

El Director General de Seguridad Pública y Tránsito, en su calidad de Servidor Público Habilitado, solicitó a la Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la clasificación como reservada por nueve años de la información existente en sus archivos relativa al Grupo de Seguridad y Escoltas de Ex Gobernadores, requerida en la Solicitud de Información de referencia, de conformidad con lo dispuesto por la Fracción IV del Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Fracción III del Artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, el numeral Vigésimo Segundo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, atendiendo los motivos siguientes:

"La razón de proporcionar servicios de seguridad y escolta consiste en salvaguardar la vida e integridad física de quienes pueden estar expuestos a acciones que atenten contra los bienes jurídicos antes referidos. En el caso específico de la seguridad asignada a los ex gobernadores del Estado de México, ésta se ofrece en atención a la labor que desempeñaron y al conocimiento de asuntos trascendentes para la vida política y social de nuestra entidad, por tal motivo el Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno el 7 de mayo de 1993, señala las características y cantidades de personal que se adscribirá a cada ciudadano que haya ocupado el cargo de Gobernador del Estado de México.

De esta manera, el hecho de divulgar cualquier información relativa al Grupo de Seguridad y Escolta de ex gobernadores del Estado de México, pondría en riesgo la vida e integridad física de estos últimos, así como la del personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito asignado a esta labor, razón por la cual atendiendo a la función policial que desempeñan, resulta trascendental resguardar dicha información, evitando de esta manera la posibilidad de ser utilizada por grupos delictivos para planear y emprender acciones ilícitas en su contra, dejando en estado de indefensión a los ex gobernadores, a la familia de estos, así como a nuestros servidores públicos.

En consecuencia, el Daño Presente en el caso que nos ocupa, consiste en que las personas protegidas son completamente reconocibles debido a la función que en su momento desempeñaron, además de que el personal



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

2 de 3

asignado a la labor de seguridad y escolta, atendiendo a la instrucción profesional recibida, pueda ser identificado en cualquier circunstancia, afectando su desempeño dado que de manera permanente realiza las funciones de seguridad en comento.

Por su parte, el Daño Probable consiste en la posibilidad de identificar al personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito encargado de esta labor y, por tanto, conocer la movilidad de las personas protegidas, materializándose en consecuencia el Daño Específico, consistente en que las personas encargadas de proteger a los ex servidores públicos de referencia, sean susceptibles de cualquier acto tendiente a impedir o anular el adecuado desarrollo de las funciones que realizan permanentemente, dejando en desventaja y con un alto grado de vulnerabilidad a quienes se otorga el servicio de seguridad y escolta, abriéndose la posibilidad de ocasionar un daño a su vida o integridad física, como resultado del detrimento o anulación de su seguridad."

Por lo anterior mediante Acuerdo de Resolución SSC/COI/ORD/001/2012, de fecha 22 de febrero del año 2012, el Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, aprobó por unanimidad de votos la clasificación reservada por nueve años, de la información relativa al *Grupo de Seguridad y Escoltas de Ex Gobernadores*, fundamentando esta decisión en los dispuesto por la Fracción III del Artículo 30 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No omito señalar a Usted que en caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta información a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM).

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

3 de 3